



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 58/2013.

ACTOR: MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a veinte de marzo de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Yolanda Enríquez de la Fuente, Síndica Procuradora del Municipio de Tijuana, Baja California, recibido el día de hoy, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **017215**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto Conste

México, Distrito Federal, a veinte de marzo de dos mil trece.

Con el escrito y anexos de Yolanda Enríquez de la Fuente, Síndica Procuradora del Municipio de Tijuana, Baja California, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario General de Gobierno estatales, en la que impugna lo siguiente:

***“a).- De la XX Legislatura del Estado de Baja California, se demanda la invalidez del Decreto número 263, que contiene la reforma a los artículos 7, 17, 26, 27 y 29 de la Ley que regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, así como la reforma al artículo 118, y adición del artículo 118 Bis, de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California; así como, en su caso, todos los efectos y consecuencias que material y jurídicamente deriven y sean resultado directo o indirecto, en aplicación del decreto.*”**

El decreto impugnado número 263 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 01 de febrero de 2013.

b).- Del Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, se demanda la invalidez de la sanción, promulgación, publicación, orden, cumplimiento y ejecución material del Decreto número 263, que contiene la reforma a los artículos 7, 17, 26, 27 y 29 de la Ley que regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, así como la reforma al artículo 118, y adición del artículo 118 Bis, de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California; así como, en su caso, todos los efectos y consecuencias que material y jurídicamente deriven y sean resultado directo o indirecto, en aplicación del decreto.

c).- Del Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, se demanda la invalidez del refrendo consistente en autorizar con su firma el trámite y publicación del Decreto número 263, que contiene la reforma a los artículos 7, 17, 26, 27 y 29 de la Ley que regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, así como la reforma al artículo 118, y adición del artículo 118 Bis, de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California; así como, en su caso, todos los efectos y consecuencias que material y jurídicamente deriven y sean resultado directo o indirecto, en aplicación del decreto.”

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

corresponde, de conformidad con la certificación de turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A C U E R D O

Esta hoja corresponde al proveído de veinte de marzo de dos mil trece, dictado por el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **58/2013**, promovida por el Municipio de Tijuana, Estado de Baja California. Conste.

MCP